



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

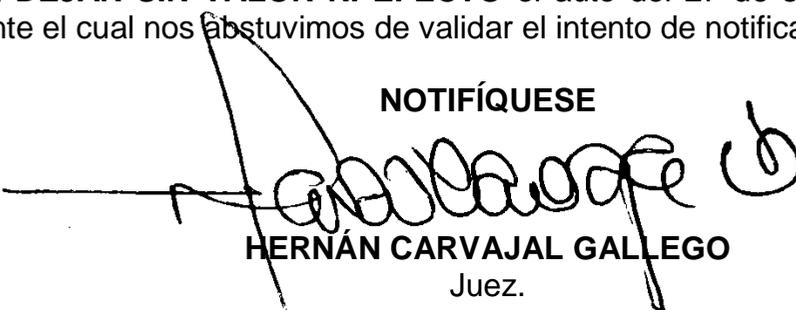
Radicado: 631304003001-2023-00199-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0935

1

Revisado el expediente se observa que, pese a que el demandado Jeisil Weimar Ortega se tuvo por notificado el 21 de julio de 2023, proferimos auto absteniéndonos de validar el intento de notificación aportado por la parte demandante, cuando en el expediente obra auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Por ello, conforme al núm. 5 del art. 42 del C.G.P., se sana el error de procedimiento y se ordena **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 27 de septiembre de 2023 mediante el cual nos abstuvimos de validar el intento de notificación hecho.

NOTIFÍQUESE

  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez.